

RESOLUCIÓN No.

- - 1 3 7

DEL 2016

(1 0 MAR 2016)

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR **04-2016**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA-UPME

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 90604 del 05 de junio de 2014, el Ministerio de Minas y Energía asignó en la Unidad de Planeación Minero Energética la función de adelantar los procesos de Convocatoria Excepcionales para adjudicar proyectos Urgentes, teniendo en cuenta los parámetros generales previstos en la Resolución MME 180924 de 2003, Resolución CREG 022 de 2001 y en la Resolución CREG 024 de 2013 y las que las sustituyan o modifiquen.

Que la Resolución MME 90604 de 5 de junio de 2014 "Por la cual se adopta medidas excepcionales para el STN y STR tendientes a garantizar la continuidad del servicio en situaciones especiales", define como **Situación Especial**, *"Aquella circunstancia en la que se presenta una alta probabilidad de desatención de la demanda por atraso o falta de infraestructura de redes en el Sistema de Transmisión Nacional, (STN), o en los Sistemas de Transmisión Regional, (STR), o por limitación en las redes existentes, las cuales pueden ser mitigadas con la instalación de redes en dichos sistemas"* Igualmente define como **Proyectos urgentes**, las *"Obras a realizar en el STN y STR tendientes a subsanar una Situación Especial definidas por la UPME oficiosamente o a petición del Ministerio de Minas y Energía"*.

Que la CREG expidió la Resolución 093 de 2014 *"Por la cual se establecen los procedimientos para la ejecución de Proyectos urgentes en el Sistema de Transmisión Nacional o en los Sistemas de Transmisión Regional."*

Que el artículo 4 de la Resolución 90604 del MME determinó que para cada grupo de proyectos urgentes se escogería un interventor bajo el mecanismo allí señalado.

Que el proyecto del STR consiste en el diseño, la construcción, la administración, operación y mantenimiento de una nueva línea a 110 kV entre las subestaciones Riohacha y Maicao, con sus correspondientes bahías de línea, y el diseño, la construcción, la administración, operación y mantenimiento de una nueva línea a 110 kV entre las subestaciones Riohacha y Cuestecitas, con sus respectivas bahías de línea, el cual fue aprobado mediante concepto UPME 20151500058821.

Que la ausencia de las obras del proyecto Refuerzo Eléctrico de la Guajira, implica una situación de desatención de energía en su área de influencia ante la salida, por falla o mantenimiento, de alguna de las líneas existentes Cuestecitas - Riohacha 110 kV o Cuestecitas - Maicao 110 kV.

Que la Unidad de Planeación Minero Energética en virtud de la función conferida por el Ministerio de Minas y Energía, en concordancia con la Resolución No. 093 del 2014, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, expidió la Resolución 078 de 2016, por medio de la cual se identifica como proyecto urgente, el proyecto el proyecto Refuerzo Eléctrico de la Guajira: líneas Riohacha - Maicao 110 kV y Riohacha - Cuestecitas 110 kV, el cual se desarrollará mediante el proceso de convocatoria pública y deberá entrar en operación en junio de 2019.

Que con fecha, 19 de febrero del año en curso, se publicó el aviso de prensa por medio del cual se realizó invitación para que los interesados participaran en la Selección del Interventor del Proyecto ya citado.

RESOLUCIÓN No. **- 137** DEL 2016

(10 MAR 2016)

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR **04-2016**

Que dentro de la Convocatoria Pública **UPME STR 04-2016**, adquirieron Términos de Referencia para participar en el proceso de selección del Interventor, las firmas **(i) ACI PROYECTOS S.A.S;** **(ii) CONSORCIO SMA- CU** conformado por las empresas **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.** y **CONSULTORES UNIDOS S.A** **(iii) y WSP COLOMBIA S.A.S.**

Que el 2 de marzo de 2016 presentaron ofertas las empresas: **i) ACI PROYECTOS S.A.S;** **(ii) CONSORCIO SMA CU-** conformado por las empresas **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.** y **CONSULTORES UNIDOS. S.A** **(iii) y WSP COLOMBIA S.A.S.**

Que el 2 de marzo el año en curso, el Director General de la UPME, mediante Memorando **20161140003503** designó los integrantes del Comité Evaluador de las Ofertas presentadas por los oferentes en el proceso de selección del Interventor.

Que en la precitada fecha se realizó la verificación jurídica y financiera de las Ofertas presentada por **(i) ACI PROYECTOS S.A.S;** **(ii) CONSORCIO SMA- CU** y **WSP COLOMBIA S.A.S** quedando los oferentes habilitados.

Que el Comité Técnico evaluador con fecha de 7 Marzo de 2016, presentó Informe de Evaluación, con fundamento en la documentación solicitada en el Numeral 11.1.1 de los TDR, así como el organigrama y cronograma requeridos.

Que las Ofertas presentadas por los Oferentes **(i) ACI PROYECTOS S.A.S;** **(ii) CONSORCIO SMA-CU** **(iii) y WSP COLOMBIA S.A.S** cumplen los requisitos exigidos para la Oferta Técnica, por lo tanto son **HABILITADAS** para evaluar sus Ofertas Económicas.

INFORME DE EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.		
SELECCIÓN DEL INTERVENTOR PARA CONVOCATORIA UPME STR 04 - 2016		
OFERENTE	CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS	RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO: SMA S.A. & CONSULTORES UNIDOS S.A.	SI	HABILITADA
ACI PROYECTOS S.A.S.	SI	HABILITADA
WSP COLOMBIA S.A.S.	SI	HABILITADA

Que tal como lo señala el numeral 11.2.1 de los TDR, se procedió a evaluar las Ofertas Económicas del Oferente que han sido habilitados en sus Ofertas Técnicas, asignando el primer lugar a quien oferto el menor valor mensual.

El resultado es el siguiente:

OFERTA ECONÓMICA	OFERENTE (S)	CONSORCIO SMA-CU	ACI PROYECTOS S.A.S.	WSP COLOMBIA S.A.S
	Puesto **	3	1	2
Valor Mensual de la Oferta, IVA incluido		\$ 27.987.868	\$ 14.824.800	\$ 21.387.500

**Nota: Correspondiente al ordenar de menor a mayor los valores de las Ofertas Económicas

RESOLUCIÓN No. 137 DEL 2016

(10 MAR 2016)

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 04-2016

Que el día 7 de marzo 2016, fue publicado en la página web de la UPME el informe de evaluación, para que los Oferentes realizaran observaciones al resultado de la evaluación en el proceso de selección del Interventor de la Convocatoria UPME STR 04-2016, no habiéndose presentado observación alguna.

Que en conclusión los oferentes i) **ACI PROYECTOS S.A.S;** (ii) **CONSORCIO SMA-CU** y (iii) **WSP COLOMBIA S.A.S**, cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME STR 04-2016.

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 11.3 de los TDR, la UPME previo informe del Comité Evaluador y cumplido el plazo de observaciones a dicho informe, seleccionará como escogido al Oferente que haya presentado la menor Oferta económica, es decir que haya obtenido el mayor puntaje, siempre que como se indicó anteriormente, haya resultado habilitada la parte técnica (incluye experiencia de los Profesionales y la Metodología).

Que como consecuencia de lo anterior, la Dirección General acoge el resultado presentado por el Comité Técnico evaluador en el cual se determina que la oferta económica presentada por la empresa **ACI PROYECTOS S.A.S.** es la de menor valor y cumple con los requisitos exigidos para realizar la Interventoría del proyecto objeto de la Convocatoria UPME STR 04-2016.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SELECCIONAR a la empresa **ACI PROYECTOS S.A.S.**, como Consultor para realizar la Interventoría del Proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME STR 04-2016 *"cuyo valor mensual incluido IVA por concepto de la Interventoría corresponde a la suma de catorce millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos pesos m/cte (\$14.824.800)."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al representante legal **ACI PROYECTOS S.A.S** en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a los Oferentes no seleccionados.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

10 MAR 2016



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN

Director General

Preparó: Rubiela Gamboa
Revisó: María Cristina Lozano
TRD 110.45.1